

PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y GASTOS DE CAMPAÑA QUE LE CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el trece de mayo de dos mil catorce, se aprobó la difusión de la estadística electoral del proceso electoral 2012-2013.¹
- II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- IV. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, aprobó las resoluciones mediante las cuales otorga el registro como Partidos Políticos Nacionales a: Morena², Encuentro Social³ y Humanista⁴.

¹ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DIFUSIÓN DE LA ESTADÍSTICA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012-2013", identificado con la clave **ACU/CG/39/2014**, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de mayo de dos mil trece.

² "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A. C." bajo la clave **INE/CG94/2014**.

³ "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA ENCUENTRO SOCIAL", bajo la clave **INE/CG96/2014**.

- V. El H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en términos de lo dispuesto por los artículos 123, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 570 de la Ley Federal del Trabajo, emitió la Resolución⁵ que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del primero de enero de dos mil quince, la cual establece que en la mayoría de los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el siguiente:

	Pesos
Área geográfica "B"	\$ 68.28

- VI. El nueve de enero de dos mil quince, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶.
- VII. El primero de julio de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo de la reforma constitucional local referida.
- VIII. La Presidencia del Consejo General, mediante la tarjeta número 155/2015, turnó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio NÚM-JLE-VER/1601/2015, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del cual remiten el estadístico del padrón electoral y lista nominal de electores con corte al treinta y uno de julio de dos mil quince, a fin determinar el financiamiento público correspondiente a los partidos políticos, que es el siguiente:

⁴ "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA FRENTE HUMANISTA", bajo la clave **INE/CG95/2014**.

⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha diciembre veintinueve de dos mil catorce.

⁶ Publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha nueve de enero de dos mil quince.

Padrón electoral del Estado de Veracruz asciende a: 5,618,532 ciudadanos

- IX.** El dos de septiembre del presente año, por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado como **INE/CG814/2015**, se designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, designado como Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández.
- X.** El diez de septiembre del dos mil quince, mediante el acuerdo **IEV-OPLE/CG-03/2015** del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano (Actualmente Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz) se integraron las Comisiones Permanentes, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos⁷, quedando de la siguiente forma:

Presidente: Consejera Electoral: Eva Barrientos Zepeda.

Consejeros Integrantes: Tania Celina Vásquez Muñoz y Jorge Alberto Hernández y Hernández.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

“A”	“B”	“C”
Partidos Políticos		
Alternativa Veracruzana Partido Cardenista Morena Encuentro Social	Partido Acción Nacional Partido Verde Ecologista de México Movimiento Ciudadano	Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática Partido Nueva Alianza
2015		

⁷ “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES; Y LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE: VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FISCALIZACIÓN Y REGLAMENTOS”, identificado con la clave **IEV-OPLE/CG-03/2015**, aprobado en sesión de fecha septiembre diez de dos mil quince.

“A”	“B”	“C”
Partidos Políticos		
Septiembre Diciembre	Octubre	Noviembre
2016		
Marzo Junio Septiembre Diciembre	Enero Abril Julio Octubre	Febrero Mayo Agosto Noviembre
2017		
Marzo Junio	Enero Abril Julio	Febrero Mayo Agosto





XI. El Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada el diez septiembre del año dos mil quince, informó a los integrantes del Consejo General el contenido del oficio **INE/SE/1085/2015** signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual comunica lo siguiente:

- a. Los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, son los siguientes:
 - Partido Acción Nacional
 - Partido Revolucionario Institucional
 - Partido de la Revolución Democrática
 - Partido Verde Ecologista de México
 - Movimiento Ciudadano
 - Nueva Alianza
 - Morena
 - Encuentro Social







- b. Las resoluciones emitidas por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral identificadas con la claves INE/JGE110/2015 e INE/JGE111/2015, en donde se declara la pérdida de registro de los Partidos del Trabajo y Humanista, por no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación emitida en la elección federal ordinaria para Diputados, celebrada el 7 de junio de 2015, ubicándose en la causal prevista en el artículo 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos.

- XII. En sesión extraordinaria del treinta de septiembre de dos mil quince, el Consejo General emitió el Acuerdo⁸ **IEV-OPLE/CG/09/2015**, mediante el cual se aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, en el que se encuentra el financiamiento público que le corresponde a los Partidos Políticos, a los Candidatos Independientes así como los apoyos para las Asociaciones Políticas Estatales.

El monto total aprobado del financiamiento público: para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña, fue el siguiente:

FINANCIAMIENTO PUBLICO 2016					
PARTIDO POLÍTICO	Actividades Ordinarias	Actividades específicas	Gastos de Campaña		TOTAL
Partido Acción Nacional 	58,817,831	1,708,430	29,408,916		89,935,177
Partido Revolucionario Institucional 	79,274,906	2,322,142	39,637,453		121,234,501
Partido de la Revolución Democrática 	29,022,415	814,568	14,511,208		44,348,191
Movimiento Ciudadano 	20,696,456	564,789	10,348,228		31,609,473

⁸ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", identificado con la clave **IEV-OPLE/CG/09/2015**, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince.

FINANCIAMIENTO PUBLICO 2016					
PARTIDO POLÍTICO	Actividades Ordinarias	Actividades específicas	Gastos de Campaña		TOTAL
Partido Nueva Alianza 	13,313,057	343,287	6,656,529		20,312,873
Partido Verde Ecologista de México 	13,941,432	362,138	6,970,716		21,274,286
Alternativa Veracruzana 	20,591,727	561,647	10,295,863		31,449,237
Partido Cardenista 	13,697,064	354,807	6,848,532		20,900,403
Morena 	4,987,098	224,419	2,493,549		7,705,066
Encuentro Social 	4,987,098	224,419	2,493,549		7,705,066
Candidatos Independientes al cargo de Gobernador				830,352	830,352
Candidatos Independientes al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa				830,352	830,352
TOTAL	259,329,084	7,480,646	129,664,543	1,660,704	398,134,977

En el proyecto de presupuesto, no se consideró al Partido del Trabajo, en virtud de la declaratoria de pérdida de registro emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la resolución identificada con la clave **INE/JGE110/2015**.

- XIII.** El veintitrés de octubre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la resolución relativa a los recursos de apelación, juicios para la protección de los derechos político-electorales y de revisión constitucional, respectivamente, a los que les correspondieron los números de expediente **SUP-RAP-654/2015** y acumulados, promovidos por los Partidos: Acción Nacional y del Trabajo, así

como diversos ciudadanos en contra de la resolución **INE/JGE110/2015**, emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual declara la pérdida del registro del Partido del Trabajo, por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince.

XIV. En sesión del Consejo General, el treinta de octubre de dos mil quince, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave **IEV-OPLE/CG/19/2015** por el que se expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁹, mismo que dispone en su numeral 1, párrafo 2, que la autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.

XV. El seis de noviembre de dos mil quince, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente **SUP-RAP-654/2015** y Acumulados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución identificada con la clave **INE/CG936/2015**, en la cual, determinó la pérdida de registro como partido político nacional, del Partido Trabajo, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince, ubicándose en la causal prevista en el artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.¹⁰

⁹ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ", identificado con la clave **IEV-OPLE/CG/19/2015**, aprobado en la sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince.

¹⁰ "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN, JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL Y JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **SUP-RAP-654/2015** Y ACUMULADOS", identificada con la clave **INE/CG936/2015**, aprobado en la sesión del seis de noviembre de dos mil quince.

- XVI. En la sesión del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, celebrada el nueve de noviembre de dos mil quince, inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y los Diputados integrantes del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVII. El dos de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, dictó la sentencia recaída en el expediente del Recurso de Apelación **SUP-RAP-756/2015**, en contra de la resolución **INE/CG936/2015**, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los efectos de la misma, entre otras cosas, determinó revocar la declaratoria de pérdida del registro del Partido del Trabajo, debiendo regresar a la etapa de prevención, hasta en tanto se tuvieran los resultados del cómputo distrital correspondiente al Distrito Electoral 01 del Estado de Aguascalientes.
- XVIII. El domingo seis de diciembre de dos mil quince se llevó a cabo la Jornada Electoral extraordinaria en el Distrito Electoral Federal 01 del Estado de Aguascalientes.
- XIX. En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dieciséis de diciembre de dos mil quince, aprobó la Resolución **INE/CG1049/2015**, relativa al registro del Partido del Trabajo en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente **SUP-RAP-756/2015**, bajo los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina que el Partido del Trabajo ha acreditado haber obtenido en las elecciones federales de diputados, un porcentaje de votación válida emitida superior al tres por ciento, por lo que cumple con el requisito para conservar su registro como Partido Político Nacional.

SEGUNDO.-A partir de la aprobación de la presente Resolución, el Partido del Trabajo gozará de todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable.

TERCERO.- Notifíquese a la Comisión de Fiscalización para que, dentro de sus atribuciones, realice lo conducente para levantar la etapa de prevención, a fin de que el Partido del Trabajo reanude sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio.

En ese orden de ideas, el Interventor, deberá rendir un informe al responsable de finanzas del Partido del Trabajo y a la Comisión de Fiscalización sobre el estado financiero, así como de los actos que se desarrollaron durante la etapa de prevención.

CUARTO.- Notifíquese al Partido del Trabajo e inscribese la presente Resolución en el libro correspondiente.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de todas y cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto la presente Resolución, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Comuníquese la presente Resolución a los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet de este Instituto.

OCTAVO.- Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XX. La Comisión de Fiscalización, en la sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil quince, aprobó el Acuerdo¹¹ **CF/074/2015**, mediante el cual ordenó al interventor designado durante la etapa de prevención, determinó devolver a la dirigencia del Partido del Trabajo la administración y el manejo de su patrimonio, para que se encuentre en posibilidad de reanudar sus operaciones habituales, bajo los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de que el Partido del Trabajo no se ubica en la causal de pérdida de registro por haber obtenido cuando menos el 3% de la votación válida emitida durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se ordena al interventor que fue designado para la administración del patrimonio del partido político durante el

¹¹ "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA AL INTERVENTOR DESIGNADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DURANTE EL PERIODO DE PREVENCIÓN, PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO A SU DIRIGENCIA, A EFECTO DE QUE PUEDA REANUDAR SUS OPERACIONES HABITUALES, EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015", identificado con la clave **CF/074/2015**, aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil quince.

periodo de prevención, proceder de manera inmediata a devolver a la dirigencia de ese instituto político la administración y el manejo de su patrimonio, para que se encuentre en posibilidad de reanudar sus operaciones habituales.

SEGUNDO.- El interventor designado contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que rinda un informe a la Comisión de Fiscalización y al responsable de finanzas del Partido del Trabajo, sobre el estado financiero y los actos que se desarrollaron durante el periodo de prevención.

TERCERO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización realice las gestiones descritas en el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral CF/073/2015, por el que se determinaron los criterios para el pago de honorarios de los interventores por su labor durante el periodo de prevención, de los partidos políticos nacionales que se ubiquen en el supuesto de pérdida de registro, a efecto de que el interventor reciba el pago proporcional por sus honorarios en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Partido del Trabajo, a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral y al interventor que fue designado para la administración del patrimonio del Partido del Trabajo durante el periodo de prevención, para los efectos conducentes.

XXI. A fin de restituirle sus derechos al Partido del Trabajo, en términos de la Resolución descrita en el antecedente anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró la “Redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña que le corresponden a los partidos políticos, durante el ejercicio fiscal 2016”.

XXII. En la sesión pública extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, sus integrantes e invitados, discutieron y analizaron la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña que le corresponden a los partidos políticos, durante el ejercicio fiscal 2016, en el que se incluye al Partido del Trabajo, mismo que fue aprobado y se encuentra como anexo al presente.

En la aludida sesión, se decretó un receso para que el Secretario Técnico elaborara el presente Dictamen, a fin de someterlo a consideración del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- XXIII.** Los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobaron el presente Dictamen, del que derivaron las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Fundamento legal

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- a. En su artículo 41, fracción II, establece las bases para la determinación del financiamiento público.
- b. En el artículo 41, base V, apartado A, enuncia que son principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- c. En el artículo 41, base V, apartado C, párrafo 1, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, los cuales ejercerán funciones en materia electoral.
- d. En el artículo 116, fracción IV, inciso g), señala que las Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

- e. En el artículo 116, fracción IV, inciso k), establece que las Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

- a. En el numeral 66, apartado A, incisos a) y b), señala que la función electoral en el Estado se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; y tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone la base V, Apartado C, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables.

III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

- a. En el artículo 98, párrafo 1, establece que los organismos públicos locales electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio asimismo gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- b. En el artículo 104, párrafo 1, inciso c) establece la atribución de los organismos públicos locales electorales de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes en la entidad.

IV. La Ley General de Partidos Políticos

- a. En el artículo 9, párrafo 1, inciso a) establece que la atribución de los organismos públicos locales reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas.
- b. En el artículo 23, párrafo 1, inciso d) establece que es derecho de los partidos políticos, el acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables.
- c. En el artículo 50, párrafo 1, dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en las constituciones locales.
- d. En el artículo 51, establece las bases para la determinación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y actividades específicas.
- e. En el artículo 52, párrafo 1, establece que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.
- f. En el artículo 52, párrafo 2, señala que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

V. El Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- a. En su artículo 1º, fracciones I y II, menciona que sus disposiciones son de orden público y observancia general, y tienen por objeto adecuar y reglamentar el marco jurídico electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a lo dispuesto por la Ley General

de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a la función del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

- b. En el artículo 2, párrafo primero, señala que la aplicación de sus normas corresponde, entre otras autoridades, al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el ámbito de su competencia.
- c. En el artículo 50, establece las bases que el Consejo General utilizará para determinar anualmente el monto total por distribuir del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y actividades específicas, entre los partidos políticos.
- d. En el artículo 51, señala que para que un partido político cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior de diputados.
- e. En el artículo 99, señala que el Organismo Público Local Electoral es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- f. En el artículo 101, fracciones I, VI inciso a) y VIII, dispone que el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con el Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos así como las Comisiones del órgano superior de dirección.
- g. En el artículo 102, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

- h. En el artículo 108, fracción IX, establece que es atribución del Consejo General vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos registrados y a su financiamiento se desarrolle de acuerdo a lo previsto por la legislación aplicable
- i. En el artículo 116, párrafo segundo, señala que los directores ejecutivos actuarán como secretarios técnicos de las comisiones, temporales o especiales, que por su competencia les correspondan.
- j. En el artículo 117, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- k. En el artículo 134, párrafo cuarto, señala que las Comisiones del Consejo General deberán presentar, por conducto de su presidente, de manera oportuna ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, en caso de ser procedente, se emita la resolución respectiva.
- l. En el artículo 135, fracción III, establece que es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, apoyar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas.
- m. En el artículo 299, establece que los Candidatos Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña.

Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, los candidatos independientes en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

- n. En el artículo 300, señala que le correspondería a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:
 - I. Un treinta y tres punto tres por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Gobernador;
 - II. Un treinta y tres punto tres por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Diputados locales; y
 - III. Un treinta y tres punto tres por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes a los cargos de Presidente y Síndico.

En el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del cincuenta por ciento de los montos referidos en las fracciones anteriores.

VI. El Reglamento Interno del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

- a. En su artículo 31, párrafo 1, inciso o), establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el analizar y proponer el monto de financiamiento público estatal que se deba asignar a los partidos políticos, conforme a las fórmulas legales aplicables.

VII. El Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

- a. En su artículo 7, numeral 1, inciso a), señala que es atribución de las comisiones permanentes, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; los informes que deban ser presentados al Consejo así como conocer los informes que sean presentados por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia.

- b. En su artículo 23, señala que las comisiones deberán preparar los proyectos de dictamen o acuerdo de los asuntos que se les turnen dentro de los plazos que al efecto prevengan, el cual deberá contener: a. Antecedentes; b. Consideraciones; c. Fundamento legal; y d. Puntos resolutivos.

B. Motivación y análisis

Motivan la realización del presente, la Resolución **INE/CG1049/2015** emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹², que en sus puntos resolutivos determinan lo siguiente:

“(…)

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina que el Partido del Trabajo ha acreditado haber obtenido en las elecciones federales de diputados, un porcentaje de votación válida emitida superior al tres por ciento, por lo que cumple con el requisito para conservar su registro como Partido Político Nacional.

SEGUNDO.-A partir de la aprobación de la presente Resolución, el Partido del Trabajo gozará de todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable.

(…)

SEXTO.- Comuníquese la presente Resolución a los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes.”

En esta resolución, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó que el Partido del Trabajo conserva su registro como Partido Político Nacional, por ende, gozará de todos los derechos y prerrogativas a que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley

¹² “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015”, identificada con la clave **INE/CG1049/2015** aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince.

General de Partidos Políticos y, en este caso, el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, la Comisión de Fiscalización, en la sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil quince, aprobó el Acuerdo **CF/074/2015**, mediante el cual ordenó al interventor designado durante la etapa de prevención, determinó devolver a la dirigencia del Partido del Trabajo la administración y el manejo de su patrimonio, para que se encuentre en posibilidad de reanudar sus operaciones habituales, descrita en el antecedente **XX**.

En virtud de lo anterior, a fin de restituirle al Partido del Trabajo su derecho a recibir financiamiento público, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos redistribuyó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas así como para gastos de campaña, que se encuentra en el Acuerdo **IEV-OPLE/CG/09/2015**, mediante el cual se aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, descrito en el antecedente **XII** del presente.

En el proyecto de presupuesto aprobado, no se consideró al Partido del Trabajo, en virtud de la declaratoria de pérdida de registro emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la resolución identificada con la clave **INE/JGE110/2015**.

❖ **Redistribución del financiamiento público**

En este sentido, los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el monto total por distribuir entre los partidos políticos se determina anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, con fecha de corte del mes de julio por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario en la capital del Estado, de acuerdo con los artículos 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos así como el numeral 50, punto A, fracción I, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Salario mínimo vigente en la ciudad de Xalapa, Veracruz, vigente a partir de enero 1 de 2015:	\$	68.28
Ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, con fecha de corte al mes de julio 31 de 2015:		5,618,632

I. Fórmula

El sesenta y cinco por ciento del salario mínimo vigente se multiplica por el padrón electoral

Salario mínimo vigente	65 % del Salario mínimo vigente	Ciudadanos inscritos en el Padrón electoral	Monto total del financiamiento público ordinario
A	B (65% * A / 100)	C	D (B * C)
68.28	44.38	5,618,632	\$ 249,354,888

II. Distribución del financiamiento público

El monto total se distribuirá: el 30% en partes iguales y el 70% según el porcentaje de la votación estatal que hubiese obtenido cada uno de los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados de mayoría relativa, de acuerdo con el artículo 50, punto A, fracción II, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.











El monto total del financiamiento público ordinario asciende a:	\$	249,354,888	
El 30% a distribuir en partes iguales es:	\$	74,806,466	Este monto se divide entre los partidos políticos con derecho
El 70% a distribuir de manera proporcional es:	\$	174,548,422	Este se distribuye según el porcentaje de votación de cada uno de los partidos políticos

III. Porcentaje de votación estatal

En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el trece de mayo de dos mil catorce, se aprobó la difusión de la estadística electoral del proceso electoral 2012-2013¹³, que entre otros contiene los Resultados de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral 2012-2013, que son los siguientes:




RESUMEN DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR MAYORÍA RELATIVA 2013
RESULTADOS DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

PARTIDOS POLÍTICOS / COALICIONES		COALICIÓN "VERACRUZ PARA ADELANTE"				TOTAL						CAND. NO REG.	VOTOS NULOS	TOTAL
														
VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	855,406	1,209,408	79,344	68,587	1,357,339	340,345	95,833	196,125	194,306	75,126	7,960	117,067	3,239,507	
	26.41%	37.33%	2.45%	2.12%	41.90%	10.51%	2.96%	6.05%	6.00%	2.32%	0.25%	3.61%		

En el caso de los Partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, participaron en el proceso electoral 2012-2013 mediante convenio de coalición total, en este caso, la votación estatal, contiene los votos que obtuvieron de manera individual y los que alcanzaron de forma coaligada a efecto de determinar el monto del financiamiento público.

En virtud de lo anterior, el porcentaje de votación de la elección inmediata anterior de Diputados de cada partido político, es el siguiente:

Partidos Políticos con derecho al financiamiento público	Votación Estatal	Porcentaje
 Partido Acción Nacional	855,406	27.47

¹³ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DIFUSIÓN DE LA ESTADÍSTICA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012-2013", identificado con la clave **ACU/CG/39/2014**, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de mayo de dos mil trece.

Partidos Políticos con derecho al financiamiento público	Votación Estatal	Porcentaje
 Partido Revolucionario Institucional	1,209,408	38.83
 Partido de la Revolución Democrática	340,345	10.93
 Movimiento Ciudadano	196,125	6.30
 Partido Nueva Alianza	68,587	2.20
 Partido del Trabajo	95,833	3.08
 Partido Verde Ecologista de México	79,344	2.55
 Alternativa Veracruzana	194,306	6.24
 Partido Cardenista	75,126	2.40
Total	3,114,480	100%

Es menester señalar que la determinación del financiamiento público, para el ejercicio fiscal 2015, se realizó considerando el porcentaje de votación obtenido en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del proceso electoral 2012-2013, por los partidos políticos nacionales: Nueva Alianza y Verde Ecologista de México así como por el partido político estatal: Cardenista, otorgándose conforme a las reglas establecidas el artículo 41, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los numerales 50 y 51 de Ley General de Partidos Políticos.

Esto a fin de no vulnerar los derechos adquiridos de las citadas organizaciones políticas, los principios rectores de la función electoral de legalidad y equidad, así como los artículos 1 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tomando en consideración que no puede aplicarse de forma retroactiva una ley en perjuicio.

En virtud de lo anterior, se aplicaron las bases establecidas en los artículos 19, base III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 54, fracción II, del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave –vigente en ese momento-, que establecen que tendrán derecho al financiamiento público ordinario los partidos políticos que hubieren obtenido al menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección anterior de Diputados; y se emitió el Acuerdo¹⁴ identificado con la clave **ACU/CG/21/2014**, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintidós de septiembre de dos mil catorce.

Asimismo, el aludido Acuerdo **ACU/CG/21/2014**, que contiene la determinación del financiamiento público, fue confirmado en la sentencia del recurso de apelación recaído en el expediente **RAP/16/01/2014** y acumulados¹⁵ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así como, por la sentencia de los juicios de revisión constitucional electoral en el expediente **SUP-JRC-440/2014** y acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Es por ello que para la determinación del financiamiento público del ejercicio presupuestal 2016, se consideran los porcentajes de votación señalados en el cuadro anterior.

¹⁴ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015." identificado con la clave **ACU/CG/51/2014**, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintidós de septiembre de dos mil catorce.

¹⁵ Emitida el veintitrés de octubre de dos mil catorce.






IV. Financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes


Una vez determinados los porcentajes de votación estatal de los partidos políticos, el monto total y las ministraciones del financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes son los siguientes:

El monto total del financiamiento público ordinario asciende a: \$ **249,354,888**

El 30% a distribuir en partes iguales es: \$ **74,806,466** Este monto se divide entre los partidos políticos con derecho

El 70% a distribuir de manera proporcional es: \$ **174,548,422** Este se distribuye según el porcentaje de votación de cada uno de los partidos políticos

Partidos Políticos con derecho al financiamiento público	Porcentaje	Distribución igualitaria (30%)	Distribución proporcional (70%)	Monto total del Financiamiento público ordinario	Ministración mensual (enero-diciembre)
 Partido Acción Nacional	27.47	8,311,829.56	47,948,451.52	56,260,281	4,688,357
 Partido Revolucionario Institucional	38.83	8,311,829.56	67,777,152.26	76,088,982	6,340,748
 Partido de la Revolución Democrática	10.93	8,311,829.56	19,078,142.52	27,389,972	2,282,498
 Movimiento Ciudadano	6.30	8,311,829.56	10,996,550.59	19,308,380	1,609,032
 Partido Nueva Alianza	2.20	8,311,829.56	3,840,065.28	12,151,895	1,012,658
 Partido del Trabajo	3.08	8,311,829.56	5,376,091.40	13,687,921	1,140,660
 Partido Verde Ecologista de México	2.55	8,311,829.56	4,450,984.76	12,762,814	1,063,568
 Alternativa Veracruzana	6.24	8,311,829.56	10,891,821.53	19,203,651	1,600,304


Partidos Políticos con derecho al financiamiento público	Porcentaje	Distribución igualitaria (30%)	Distribución proporcional (70%)	Monto total del Financiamiento público ordinario	Ministración mensual (enero-diciembre)
 Partido Cardenista	2.40	8,311,829.56	4,189,162.13	12,500,992	1,041,749
Total	100%	74,806,466	174,548,422	249,354,888	20,779,574


Por otra parte, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación alguna en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público.

A éstos, se le otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, apartado D, inciso I, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes partidos políticos:	\$	249,354,888
Financiamiento público (equivalente al 2%):	\$	4,987,098

En este supuesto se ubican los partidos políticos nacionales: "Morena" y "Encuentro Social" que obtuvieron su registro ante el Instituto Nacional Electoral, el nueve de julio de dos mil catorce, y les corresponden los siguientes montos:

Partidos Políticos con derecho al financiamiento público	Financiamiento Anual	Ministración Mensual (Enero a Diciembre)
 Morena	4,987,098	415,591












Partidos Políticos con derecho al financiamiento público	Financiamiento Anual	Ministración Mensual (Enero a Diciembre)
 Encuentro Social	4,987,098	415,591
Total	9,974,196	831,182

V. Financiamiento público para actividades específicas

El financiamiento público para actividades específicas que son las relativas a la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política así como para sus tareas editoriales, se otorgará el equivalente al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y su distribución será el 30% de forma igualitaria y el 70% proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartado C del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso de los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, se les otorgará financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 50, apartado C del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Monto del financiamiento público ordinario:	\$	249,354,888
Monto total del financiamiento público para actividades específicas (equivalente al 3%):	\$	7,480,647
El 30% a distribuir de manera igualitaria es:	\$	2,244,194
El 70% a distribuir de manera proporcional es:	\$	5,236,453

Partidos Políticos con derecho al financiamiento público	Porcentaje de votación estatal en la elección de Diputados inmediata anterior	Distribución igualitaria 30%	Distribución proporcional 70%	Monto total del Financiamiento público para actividades específicas	Ministración mensual (Enero - Diciembre)
 Partido Acción Nacional	27.47	204,018	1,438,454	1,642,471	136,873
 Partido Revolucionario Institucional	38.83	204,018	2,033,315	2,237,332	186,444
 Partido de la Revolución Democrática	10.93	204,018	572,344	776,362	64,697
 Movimiento Ciudadano	6.30	204,018	329,897	533,914	44,493
 Partido Nueva Alianza	2.20	204,018	115,202	319,220	26,602
 Partido del Trabajo	3.08	204,018	161,283	365,300	30,442
 Partido Verde Ecologista de México	2.55	204,018	133,530	337,547	28,129
 Alternativa Veracruzana	6.24	204,018	326,755	530,772	44,231
 Partido Cardenista	2.40	204,018	125,675	329,692	27,474
 Morena		204,018		204,018	17,001
 Encuentro Social		204,018		204,018	17,001
Total	100%	2,244,194	5,236,453	7,480,647	623,388

VI. Financiamiento público para gastos de campaña



En el proceso electoral 2015-2016, se renovará al titular del Poder Ejecutivo y los Diputados integrantes del Congreso del Estado, por lo que se les otorgará a cada partido político para gastos de campaña un monto equivalente adicional al 50 % del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, de acuerdo con lo previsto en

el artículo 50, apartado B, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El monto total del financiamiento público para actividades ordinarias asciende a:	\$	249,354,888
El 50% adicional es:	\$	124,677,444



Partidos Políticos con derecho al financiamiento público	Monto total del Financiamiento público ordinario	Financiamiento para gastos de campaña (50 % del financiamiento para actividades ordinarias permanentes)	Ministración mensual (Enero-Mayo)
 Partido Acción Nacional	56,260,281	28,130,141	5,626,028
 Partido Revolucionario Institucional	76,088,982	38,044,491	7,608,898
 Partido de la Revolución Democrática	27,389,972	13,694,986	2,738,997
 Movimiento Ciudadano	19,308,380	9,654,190	1,930,838
 Partido Nueva Alianza	12,151,895	6,075,947	1,215,189
 Partido del Trabajo	13,687,921	6,843,960	1,368,792
 Partido Verde Ecologista de México	12,762,814	6,381,407	1,276,281
 Alternativa Veracruzana	19,203,651	9,601,826	1,920,365
 Partido Cardenista	12,500,992	6,250,496	1,250,099
Total	249,354,888	124,677,445	24,935,490

Asimismo, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación alguna en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento para gastos de campaña, de acuerdo con el artículo 50, apartado D, inciso I, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Partidos Políticos con derecho al financiamiento público	Financiamiento Anual	Financiamiento para gastos de campaña (50 % del financiamiento para actividades ordinarias permanentes)	Ministración mensual (Enero-Mayo)
 Morena	\$ 4,987,098	\$ 2,493,549	\$ 498,710
 Encuentro Social	\$ 4,987,098	\$ 2,493,549	\$ 498,710
Total	\$ 9,974,196	\$ 4,987,098	\$ 997,420

VII. Redistribución del financiamiento público estatal, para el ejercicio fiscal 2016.

Finalmente, la redistribución del financiamiento público¹⁶: para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas, incluyendo al Partido del Trabajo, queda de la siguiente forma:

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2016				
Partidos Políticos con derecho al financiamiento público	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Gastos de Campaña	Total
 Partido Acción Nacional	56,260,281	1,642,471	28,130,141	86,032,893
 Partido Revolucionario Institucional	76,088,982	2,237,332	38,044,491	116,370,805

¹⁶ La determinación del financiamiento público, se realizó con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel, no obstante, en este documento se presentan las cifras redondeadas.

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2016				
Partidos Políticos con derecho al financiamiento público	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Gastos de Campaña	Total
 Partido de la Revolución Democrática	27,389,972	776,362	13,694,986	41,861,320
 Movimiento Ciudadano	19,308,380	533,914	9,654,190	29,496,485
 Partido Nueva Alianza	12,151,895	319,220	6,075,947	18,547,062
 Partido del Trabajo	13,687,921	365,300	6,843,960	20,897,182
 Partido Verde Ecologista de México	12,762,814	337,547	6,381,407	19,481,769
 Alternativa Veracruzana	19,203,651	530,772	9,601,826	29,336,249
 Partido Cardenista	12,500,992	329,692	6,250,496	19,081,180
 Morena	4,987,098	204,018	2,493,549	7,684,664
 Encuentro Social	4,987,098	204,018	2,493,549	7,684,664
Candidatos Independientes al cargo de Gobernador			830,352	830,352
Candidatos Independientes al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa			830,352	830,352
Total	259,329,084	7,480,647	131,325,245	398,134,977

Las cantidades determinadas del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas serán ministradas mensualmente durante todo el año.

En el caso del financiamiento público para gastos de campaña, será ministrado para los partidos políticos en los meses de enero a mayo.

En el caso del financiamiento para los Candidatos Independientes, les será ministrado en los meses de abril y mayo, éste no tuvo variaciones, por lo que se consideran los mismos montos del Acuerdo **IEV-OPLE/CG/09/2015**, mediante el cual se aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.

De la misma manera, se consideran los montos aprobados en el referido Acuerdo, para el apoyo a las tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, que se les otorga a las Asolaciones Políticas Estatales.

APOYO	
ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	Total
Movimiento Civilista Independiente	210,000
Democráticos Unidos por Veracruz	210,000
Unidad y Democracia	210,000
Vía Veracruzana	210,000
Foro Democrático Veracruz	210,000
Fuerza Veracruzana	210,000
Generando Bienestar 3	210,000
Ganemos México la Confianza	210,000
Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad	210,000
Democracia e Igualdad Veracruzana	210,000
Alianza Generacional	210,000
TOTAL	2,310,000

Por los motivos y fundamentos detallados en el cuerpo del presente, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, arribó a las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. La redistribución del financiamiento público estatal, para el ejercicio fiscal 2016, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se anexa al presente como parte integrante del mismo.

Segunda. Se determina la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña que les corresponden a los partidos políticos, durante el ejercicio fiscal 2016, en los montos y términos establecidos en el apartado de motivación y análisis, punto **VII** del presente.

Tercera. Las cantidades determinadas del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas serán ministradas a los partidos políticos mensualmente durante todo el año.

Cuarta.- En el caso del financiamiento público para gastos de campaña, será ministrado a los partidos políticos, en los meses de enero a mayo de dos mil dieciséis.

Quinta.- El financiamiento público para gastos de campaña, les será ministrado a los Candidatos Independientes, en los meses de abril y mayo de dos mil dieciséis, en los mismos términos que el Acuerdo **IEV-OPLE/CG/09/2015**, mediante el cual se aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.

Sexta. El apoyo tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política que se puede otorgar anualmente a cada una de las once Asociaciones Políticas Estatales, con registro ante este organismo electoral, será de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos ^{00/100} M.N.), de la misma forma que fue considerado en el Acuerdo **IEV-OPLE/CG/09/2015**, mediante el cual se aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.

Séptima. Se instruye al Secretario Técnico para que turne el presente Dictamen a la Presidencia del Consejo General, a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección, conforme al artículo 134 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil quince, este dictamen fue aprobado por _____ de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Jorge Alberto Hernández y Hernández y la Presidenta Eva Barrientos Zepeda, integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

Firman la Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Dra. Eva Barrientos Zepeda
Presidenta

Mtro. José Octavio Pérez Ávila
Secretario Técnico